



República de Panamá
Tribunal Electoral

RESOLUCIÓN N° 341/DNOE-CEMD
De 28 de julio de 2023

La Dirección Nacional de Organización Electoral
En uso de sus facultades legales y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que el martes 25 de julio de 2023 el H.R. Representante Guillermo Bermúdez a través de su apoderado legal el Licdo. Herbert Young Rodríguez, envió por medio de correo electrónico dirigido al Director Nacional de Organización Electoral una denuncia administrativa junto a un archivo de video en contra del precandidato a la Alcaldía de Panamá Edison Broce responsable de colocar una propaganda electoral en su cuenta personal y en otras cuentas de Instagram expresando " te rodearías de los mismos dinosaurios políticos de siempre, a cambio de millones para grandes vallas, publicidad y call centers y pretender que la gente se coma el cuento que representas un cambio", mientras que simultáneamente se difunde la imagen de una valla (registrada ante el Tribunal Electoral) con el rostro del candidato Guillermo "Willie" Bermudez, indicando la parte actora que la misma es sucia y utilizan la imagen sin su autorización, por lo que solicitan la suspensión de la publicación objeto de esta denuncia en la cuenta del Señor Edison Broce y en las otras posteriormente aportadas, por ser violatorias de las normas del Código Electoral y Código de la Familia, se proceda a hacer el aviso correspondiente en la red Instagram y otras redes sociales, una vez terminado el proceso se declare la ilegalidad de la propaganda difundida por Edison Broce y se prohíba su difusión, Que se le imponga a Edison Broce la sanción máxima que establece el artículo 586 del Código Electoral.

Que se procedió a verificar para su análisis los elementos aportados, los cuales consisten en lo siguiente:

1. Poder otorgado al Licenciado Herbert Young Rodríguez
2. Solicitud para la suspensión de la publicación objeto de esta denuncia en la cuenta del Señor Edison Broce y en las otras posteriormente aportadas.
3. Los urls aportados son los siguientes
<https://www.instagram.com/reel/Cu97x9JNydR/?igshid=MzRIODBiNWFIZA==>
4. <https://www.instagram.com/reel/CvGXWbgt0MY/?igshid=MTc4MmM1Yml2Ng==>
5. <https://www.instagram.com/reel/CvGXAgFphKd/?igshid=MzRIODBiNWFIZA==>
6. <https://www.instagram.com/reel/CvGYtBQJNW3/?igshid=MzRIODBiNWFIZA==>
7. <https://www.instagram.com/reel/CvGXLtIpqoL/?igshid=MzRIODBiNWFIZA==>
8. <https://www.instagram.com/reel/CvGeRyRsrBS/?igshid=MzRIODBiNWFIZA==>
9. <https://www.instagram.com/reel/CvGXhIEuRdD/?igshid=MzRIODBiNWFIZA==>
10. Video en archivo mp4 con duración de 0:39 segundos

11. El nombre de las cuentas aportadas en la red social Instagram con en los correos y escrito de denuncia son: @edisonbroce, @PmaGlobalnews @estemetropolis.pa @entrenoticiaspa @offipanamama @chiriqupanamanoticias @pmaesteneews.

Que al revisar las publicaciones en las cuentas aportadas con los urls: @PmaGlobalnews @estemetropolis.pa @entrenoticiaspa @offipanamama @chiriqupanamanoticias @pmaesteneews las mismas señalan que son avisos políticos pagados por Edison Broce.

Que el artículo 276, numerales 3 y 4 del Código Electoral respectivamente, establece que la propaganda electoral queda sujeta a las prohibiciones como el uso no autorizado de la imagen personal según lo establece el artículo 577 del Código de Familia; y la propaganda sucia, entendiéndose por ella la que ofenda la dignidad humana con la utilización de insultos, incursiones en la vida privada, discriminación y aseveraciones de conductas ilegales que no se hayan dictaminado por los tribunales competentes, promueva la violencia o atente contra las leyes, durante el desarrollo del proceso electoral de una elección primaria o general.

Que dentro del presente expediente se cumple el requisito indispensable para el trámite de las denuncias por propaganda sucia, lo cual queda acreditado en el poder y la denuncia y correos presentados en esta Dirección.

Que los hechos expuestos nos llevan a concluir que en la causa bajo estudio se identifican los presupuestos que configuran la violación de las normas que regulan la campaña y propaganda electoral en medios digitales, contenidas en el Título V, capítulo III del Código Electoral, así como en los artículos 229,230,231 y 232 del Decreto Reglamentario de la elección general de 5 de mayo de 2024.

RESUELVE:

Primero: Admitir la denuncia presentada por el Licenciado Herbert Young Rodríguez en nombre y representación de Guillermo "Willie" Bermudez en contra del precandidato a la Alcaldía de Panamá Edison Broce.

Segundo: Que el Centro de Estudio y Monitoreo Digital indique si los URLS objetos del presente expediente:

1. <https://www.instagram.com/reel/Cu97x9JNydR/?igshid=MzRIODBiNWFIZA==>
2. <https://www.instagram.com/reel/CvGXWbgtoMY/?igshid=MTc4MmM1YmI2Ng==>
3. <https://www.instagram.com/reel/CvGXAqFphKd/?igshid=MzRIODBiNWFIZA==>
4. <https://www.instagram.com/reel/CvGYtBQJNW3/?igshid=MzRIODBiNWFIZA==>
5. <https://www.instagram.com/reel/CvGXLtlpgoL/?igshid=MzRIODBiNWFIZA==>
6. <https://www.instagram.com/reel/CvGeRyRsrBS/?igshid=MzRIODBiNWFIZA==>
7. <https://www.instagram.com/reel/CvGXhIEuRdD/?igshid=MzRIODBiNWFIZA==>

objeto de la presente denuncia se encuentran activos.

Tercero: Ordenar la suspensión de las publicaciones objeto de la presente denuncia.

Cuarto: Que el Centro de Estudio y Monitoreo Digital coloque un aviso en la cuenta de la red social de Instagram identificada como @edisonbroce, desde la cuenta del Tribunal Electoral.

Quinto: Córrase traslado a la cuenta de la red social de Instagram identificada como @edisonbroce, por medio de la cuenta del Tribunal Electoral, para que en el término de dos (2) días presente sus descargos.

Sexto: Vencido el término anterior, córrase traslado a la Fiscalía General Electoral, para que emita concepto dentro de los dos (2) días siguientes.

Fundamento Legal: Título V, capítulo III, artículo 276 del Código Electoral y los artículos 229, 230, 231, 232 del Decreto Reglamentario de la elección general de 5 de mayo de 2024.

Notifíquese y cúmplase,


Santana Díaz De Gracia
Subdirector Nacional de Organización Electoral




Francisco Cheng
Secretario ad-hoc